

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 704 - 2011/GRP-CR

Piura, **25 MAYO 2011**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Memorando N° 018-2011/GRP-CR-JANA del 20 de abril de 2011, el Consejero Regional por la provincia de Piura, Abog. José Neira Arisméndiz, comunica que con fecha 15 de abril del presente año, con la presencia de técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura, se realizó una visita para constatar el estado en que se encuentra la infraestructura de la Institución Educativa N° 15034 del Sector San Isidro 10.4 en el distrito de Tambogrande, emitiéndose el Informe N° 026-2011/GRP-440330-APY del 18 de abril de 2011 de los Proyectistas de la Dirección de Estudios y Proyectos, FICHA DESCRIPTIVA DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, concluyendo que *“según resultados de la evaluación y diagnóstico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI se concluye que las actuales condiciones de la infraestructura hacen URGENTE y necesaria la reconstrucción del Centro Educativo con infraestructura moderna y adecuada al clima de la zona”,* recomendando a la Dirección de Estudios y Proyectos, que *“debido a que no es posible realizar trabajos de mantenimiento se inicien los trabajos de elaboración del Perfil de Pre Inversión y luego continuar con las acciones administrativas que correspondan”*;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 2°, inciso 1. de la Constitución Política del Perú, *“Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”*; asimismo en su artículo 15° establece *“El educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico”*; en atención a ello, el Consejo Regional considera necesario se atienda de manera urgente la elaboración de los estudios técnicos correspondientes a la ejecución de la construcción de la infraestructura de esta Institución Educativa que tiene más de cincuenta años y que pone en riesgo constante a la población escolar y docentes que allí laboran;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 05 – 2011, celebrada el día 25 de mayo del 2011, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Solicitar a la Presidencia Regional, disponga a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Infraestructura, se priorice la atención para la culminación de los estudios técnicos y ejecución de la obra Construcción de la infraestructura de la Institución Educativa N° 15034 del sector San Isidro 10.4 en el distrito de Tambogrande.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sr. PORFIRIO NICOLÁS VALLADOLID FRÍAS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL